



347

Resolución Gerencial General Regional N° - 2022

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 OCT. 2022

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA mediante Carta s/n, de fecha 06 de octubre de 2022; el Informe N° 001368-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 002, de fecha 04 de enero de 2021, se designa al Abogado KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, en el cargo como Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 06 de octubre de 2022, el señor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, solicita al amparo de lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao" se le brinde la defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar de la Carpeta Fiscal 765-2022, tramitado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Ventanilla – 3° Despacho del Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

Que, a través del Informe N° 001368-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2022, el señor Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de lo previsto en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, formula pedido de abstención a emitir opinión legal respecto a su solicitud de defensa legal presentada mediante la Carta s/n de fecha 06 de octubre de 2022;

Que, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, aprueba la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, el numeral 6.2 del literal VI de la citada Directiva, establece: *"Recibido el expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación."*

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, el señor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, en calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica tendría que emitir opinión a su propia solicitud de defensa legal presentada mediante la Carta s/n de fecha 06 de octubre de 2022;

Que, respecto a las causales de abstención, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ... 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
"CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA"
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....361..... Fecha: 14 OCT. 2022



Que, la abstención planteada por el señor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se encuentra comprendida en el supuesto establecido en el numeral 3 del artículo 99° de la norma antes señalada; por cuanto, su opinión puede influir en el sentido de la resolución que se emita por parte del Gobierno Regional del Callao al brindar respuesta a su solicitud de defensa legal presentada con fecha 06 de octubre de 2022;

Que, asimismo, con relación a la promoción de la abstención el numeral 100.1 del artículo 100° de la citada norma, prevé: "100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día."

Que, con relación a la disposición superior de abstención, el numeral 101.1 y 101.2. del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente."

Que, teniendo en consideración lo señalado anteriormente, se verifica que se ha configurado la causal de abstención; por tanto, corresponde aprobar la abstención formulada por el referido servidor, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99°, 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el artículo 22° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la abstención formulada por el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, como Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en el procedimiento de solicitud de defensa legal presentado por dicha persona a través de la Carta s/n de fecha 06 de octubre de 2022, así como todo acto vinculado al mismo.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR que el servidor encargado de conocer la solicitud de defensa legal al que hace referencia el artículo primero, así como todo acto vinculado al mismo, en el que tenga competencia la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es la Abogada Francisca Victoria Reinoso Santa Cruz, jefa de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en adición a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se remitan todos los actuados a la jefa de la Oficina Regional de Asesoría Técnica para que asuma competencia en el conocimiento del presente procedimiento administrativo, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 ING. ANA MARÍA NATHALY MORALES RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....361..... Fecha: 4 OCT 2022